



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXVIII

Miércoles, 22 de marzo de 1961

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 68

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los números de este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se deje en el tumbre, donde permanecerá hasta el recibo de cada número de este BOLETIN OFICIAL.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN OFICIAL en ordenada para su encuadernación, que deberá verificarse al fin de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.395

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Elecciones provinciales y de Procurador en Cortes

Habiendo de celebrarse el próximo domingo día 26 las elecciones para Diputados provinciales y Procurador en Cortes en representación de los Municipios, las cuales tendrán lugar en la Diputación Provincial, se recuerda a los que hayan sido elegidos compromisarios que deberán acudir a las diez de la mañana al edificio de dicha Diputación provistos de la correspondiente credencial que acredite su personalidad. En el supuesto de que haya sido elegido el mismo compromisario para ambas elecciones, se le expedirá por el respectivo Ayuntamiento una credencial para cada una de ellas, ya que, por ser actos distintos, deben acreditar su carácter con total independencia.

Zaragoza, 21 de marzo de 1961.

El Gobernador civil,
José-Manuel Pardo de Santayana

SECCION TERCERA

Núm. 1.302

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Convocatoria para la provisión en propiedad, por oposición directa y libre, de una plaza de Médico del Servicio de Guardia del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, de la Beneficencia Provincial.

La Excma. Diputación Provincial, en sesión del día 17 de septiembre de 1960, ordenó la publicación de la convocatoria de provisión en propiedad, por oposición directa y libre, de una plaza de Médico del Servicio de Guardia del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia Provincial, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Complimentando acuerdo corporativo de 21 de mayo de 1960, se convoca oposición directa y libre para proveer en propiedad una plaza de Médico del Servicio de Guardia del Hospital Provincial del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia Provincial, dotada con el haber anual de 22.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias y demás derechos inherentes al cargo.

Segunda. Podrán concurrir a esta oposición los españoles de ambos sexos, mayores de edad, que tengan

cumplidos los 21 años el día final del plazo de presentación de solicitudes, carezcan de antecedentes penales, observen buena conducta, no se hallen incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, no padezcan enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función, y se hallen en posesión del título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía.

Tercera. A la solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial, en la que se hará constar "no haber sido separado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia o Municipio, ya sea por Tribunal de Honor o por expediente gubernativo", relacionándose asimismo todos los documentos que se acompañen, se unirá la documentación siguiente:

a) Declaración jurada de reunir los requisitos previstos en la base precedente.

b) Recibo de la Depositaria de Fondos Provinciales, acreditativo de haber satisfecho la cantidad de pesetas 100 en concepto de derechos de examen y 25 pesetas por formación de expediente.

c) Cuantos documentos justificativos de méritos que concurren en el solicitante, y servicios especiales prestados por el mismo, considere oportuno aportar al expediente.

Cuarta. Las instancias, acompañadas de los documentos a que hace referencia la base precedente, deberán ser presentadas en el Registro General (Negociado Central) de la Secretaría de la Corporación (Palacio

Provincial), en horas de oficina, durante un periodo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", y hasta las trece horas del último de ellos.

Se entenderán presentadas en tiempo y forma hábil las documentaciones depositadas en Correos antes de expirar el plazo señalado, aunque tengan entrada en el Registro General de la Corporación después de finado aquél. La Excm. Diputación Provincial se reserva el derecho de exigir, como requisito necesario para su admisión, certificación de la fecha de presentación en la oficina de origen. En su consecuencia, los envíos habrán de realizarse, necesariamente, como certificados.

Quinta. Los solicitantes que no residan en Zaragoza designarán forzosamente una persona, con domicilio en esta capital, que se considerará autorizada debidamente por el interesado para representarlo a efectos de la Excm. Diputación Provincial pueda trasladarle las notificaciones y citaciones que se precisen.

Sexta. Transcurrido el plazo de admisión de solicitudes, se procederá por la Ponencia Técnica designada a la revisión de las presentadas, siendo rechazados quienes no aporten la documentación básica (Base 3.ª, apartado a) y b). En su consecuencia, se elevará a la Presidencia de la Corporación de la lista provisional de aspirantes admitidos.

Septima. Los incluidos en la lista provisional de admitidos serán minuciosamente reconocidos por tres facultativos de la Beneficencia Provincial, los que certificarán si reúnen en ellos las condiciones físicas necesarias para el desempeño del cargo a que aspiran. La no comparecencia al reconocimiento, sin justificar documentalmente, y en el mismo momento, la imposibilidad de hacerlo, determinará la exclusión de la oposición.

Octava. Como resultado del reconocimiento practicado, la Excelentísima Diputación Provincial aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, haciéndose pública en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Novena. Una vez realizada la publicación a que se refiere la base precedente, se elevará a la Dirección General de Sanidad certificación del acuerdo en unión de un ejemplar del correspondiente "Boletín Oficial" de la provincia, como requisito

previo a la designación del Tribunal calificador.

Décima. La composición del Tribunal se hará pública en los "Boletines Oficiales del Estado" y de la provincia, a efectos de recusación.

Undécima. Los ejercicios darán comienzo en el día que señale el Tribunal, una vez transcurrido el plazo mínimo de tres meses desde la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Duodécima. El anuncio pertinente deberá aparecer con una antelación de quince días, como mínimo, en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Décimotercera. En el día y hora que oportunamente se señalarán por el Tribunal se verificará el sorteo de los aspirantes para determinar el orden de actuación.

Décimocuarta. El Tribunal que ha de juzgar las oposiciones estará integrado por: Presidente, un Consejero o Inspector general de Sanidad, e un miembro de la Real Academia de Medicina designado por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación; y Vocales: Un representante de la Facultad de Medicina del Distrito Universitario, otro del Colegio Oficial de Médicos de la provincia, otro de F. E. T. y de las J. O. N. S., y otro de la Excelentísima Diputación Prode Zaragoza.

Décimoquinta. Los aspirantes podrán ser requeridos, en cualquier momento, para que acrediten su personalidad.

Si llegara a conocimiento del Tribunal que algún aspirante no reúne las condiciones previstas en la convocatoria, se lo excluirá, previa audiencia del interesado, pasando el correspondiente tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

Décimosexta. Una vez terminados los ejercicios se elevará por el Tribunal la correspondiente propuesta unipersonal, que tendrá carácter vinculante, a la Excelentísima Diputación Provincial.

Décimoséptima. El nombrado vendrá obligado a aportar, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil y debidamente legalizada y legitimada si no correspondiera al Territorio de la Audiencia de Zaragoza.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, demostrativa de carecer de antecedentes penales.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su vecindad.

d) Certificado de adhesión al glorioso Movimiento nacional y de antecedentes político-sociales, expedido por la Autoridad competente.

e) Con referencia a las aspirantes femeninas que se hallen comprendidas en la edad legal, certificado acreditativo de poder concurrir a las oposiciones, o de estar exentas de la prestación del Servicio Social, expedido por la Sección Femenina.

f) Título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía, testimonio notarial del mismo o resguardo acreditativo de haber consignado los derechos correspondientes para la expedición de uno de los mencionados títulos.

Décimooctava. Quien dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, que acreditará suficientemente, no presentara la documentación completa, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su declaración.

Décimonovena. En el caso previsto en la base anterior, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, siguiese en puntuación.

Vigésima. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Vigésimoprimera. Es facultado el Tribunal para resolver cuantas dudas e incidencias puedan presentarse sobre la interpretación y aplicación de la presente convocatoria.

Vigésimosegunda. Las normas, ejercicios y programa que han de regir en la celebración de la oposición, figuran en los anexos 1, 2 y 3, que se insertan al final de esta convocatoria.

Vigésimotercera. En cuanto no se halle expresamente previsto en las bases que anteceden se aplicará lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 y, en su defecto, en el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviem-

bre de 1953, y en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 26 de octubre de 1960.
El Presidente, Antonio Zubiri.

ANEXO NUM. 1

Normas

Primera. La oposición constará de tres ejercicios, siendo eliminatorios el segundo y el tercero de ellos.

Segunda. En la calificación del primer ejercicio podrá otorgar el Tribunal hasta un máximo de diez puntos.

Tercera. Los ejercicios segundo y tercero serán puntuables con cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

Cuarta. El Tribunal procederá, al final de cada uno de los ejercicios, a su calificación, que será hecha pública el mismo día en que se acuerde.

Quinta. La calificación del ejercicio será el cociente obtenido de dividir la suma de puntuaciones otorgadas por los distintos miembros asistentes del Tribunal, por el número de ellos.

Sexta. Si durante la práctica de los ejercicios se observara la vulneración de lo dispuesto en la convocatoria, o cualquier otra infracción, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción, o dentro del siguiente hábil.

Séptima. Deducida la reclamación, el Tribunal suspenderá, al finalizar la sesión, la práctica de los ejercicios hasta tanto la resuelva, lo que habrá de hacer el mismo día en que se presente la reclamación, o dentro del siguiente, comunicándolo a los interesados.

La resolución adoptada será irrecorrible, sin perjuicio de que los interesados aleguen cuanto estimen procedente, caso de impugnar la resolución final de la oposición.

Octava. El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo notificará el mismo día a la Excelentísima Diputación Provincial, la cual determinará si debe interrumpirse o no la oposición.

Novena. La suma total de puntos alcanzados por cada opositor en los tres ejercicios constituirá la calificación final, la cual determinará el orden de preferencia para la propuesta que ha de elevar el Tribunal a la Corporación, la cual deberá ser uni-

personal, ya que en ningún caso podrá comprender aquella número de aprobados superior al de la plaza convocada.

Décima. En el supuesto previsto en la base 17.^a la propuesta del Tribunal se limitará a adicionar a la ya formulada, y por orden de puntuación, el nombre de quien hubiera aprobado los ejercicios de la oposición.

Undécima. Las decisiones se adoptarán por mayoría de presentes, no pudiendo el Tribunal actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

ANEXO NUM. 2

Ejercicios

Primero. Constará de dos partes:

a) Entrega por el opositor al Tribunal de una Memoria sobre el concepto general de la especialidad, las relaciones de ésta con el resto de las disciplinas médicas, forma de organización del servicio y relación de méritos profesionales.

b) Exposición verbal por el opositor de la Memoria a que hace referencia el apartado anterior, durante un tiempo máximo de treinta minutos.

Segundo. Desarrollo por escrito, en el plazo máximo de cuatro horas, de dos temas del cuestionario que figura en el anexo III, sacados a la suerte, que serán comunes para todos los opositores que actúen en cada sesión. El ejercicio deberá ser leído por el opositor, o, en su defecto, por quien designe el Tribunal.

Tercero. Ejercicio práctico, cuya extensión y forma determinará el Tribunal.

ANEXO NUM. 3

Programa

Tema 1.^o Diagnóstico diferencial de las ulceraciones de la lengua.

Tema 2.^o Cuerpos extraños del esófago.

Tema 3.^o Estudios de las gastritis.

Tema 4.^o Estudio clínico y tratamiento médico del úlcus gastroduodenal.

Tema 5.^o Hemorragias gástricas masivas; conducta terapéutica.

Tema 6.^o Diagnóstico precoz del cáncer gástrico.

Tema 7.^o Enterocolitis.

Tema 8.^o Adenitis aguda mesentérica.

Tema 9.^o Neoplasias intestinales.

Tema 10.^o Peritonitis crónicas.

Tema 11. Ictericias; sus clases.

Tema 12. Hepatitis viriásicas.

Tema 13. Cirrosis hepática.

Tema 14. Colelitiasis.

Tema 15. Pancreatitis aguda. Conducta terapéutica.

Tema 16. Abscesos subfrénicos.

Tema 17. Glomerulonefritis aguda.

Tema 18. Nefrosis agudas y crónicas.

Tema 19. Litiasis renal.

Tema 20. Estudio clínico y terapéutico de la retención urinaria.

Tema 21. Anemias hipocrómicas.

Tema 22. Anemias hiperocrómicas.

Tema 23. Diátesis hemorrágicas.

Tema 24. Leucemias.

Tema 25. Terapéutica anticoagulante.

Tema 26. Intoxicaciones alimenticias.

Tema 27. Intoxicaciones por el óxido de carbono.

Tema 28. Intoxicación saturnina.

Tema 29. Toxicomanías.

Tema 30. Etiología general de las infecciones.

Tema 31. El laboratorio en la clínica de las infecciones.

Tema 32. Sarampión.

Tema 33. Escarlatina.

Tema 34. Difteria.

Tema 35. Fiebre tifoidea.

Tema 36. Melitococia.

Tema 37. Meningitis aguda epidémica.

Tema 38. Poliomiелitis aguda.

Tema 39. Consideraciones generales a la terapéutica antibiótica.

Tema 40. Enfermedades carenciales.

Tema 41. Insuficiencia circulatoria periférica; estudio clínico y tratamiento.

Tema 42. Insuficiencia circulatoria central; diagnóstico e indicaciones terapéuticas.

Tema 43. Estudio clínico y terapéutico de la insuficiencia coronaria aguda y crónica.

Tema 44. Infarto de miocardio.

Tema 45. Disneas; concepto y clasificación.

Tema 46. Hemoptisis; etiología clínica y terapéutica.

Tema 47. Bronquitis agudas y crónicas.

Tema 48. Neumonías.

Tema 49. Derrames pleurales.

Tema 50. Pericarditis aguda y crónica.

Tema 51. Embolia pulmonar; estudio clínico y terapéutico.

Tema 52. Asma bronquial; diagnóstico e indicaciones terapéuticas.

Tema 53. Insuficiencia suprarrenal aguda y crónica.

Tema 54. Síndromes tiroideos.

- Tema 55. Comas; diagnóstico diferencial y conducta terapéutica.
 Tema 56. Epilepsia.
 Tema 57. Demencia precoz.
 Tema 58. Parálisis general progresiva.
 Tema 59. Accidentes vasculares agudos encefálicos.
 Tema 60. Boronarcosis.
 Tema 61. Anestesia raquídea. Anestesia intravenosa.
 Tema 62. Consideraciones acerca de la reanimación.
 Tema 63. Inflamación, supuración y absceso.
 Tema 64. Estudio clínico de las gangrenas.
 Tema 65. Infecciones anaerobias.
 Tema 66. Carbunco.
 Tema 67. Lesiones producidas por el calor. Congelaciones.
 Tema 68. Osteomielitis; estudio clínico y terapéutica.
 Tema 69. Iniecciones agudas de la mano.
 Tema 70. Lesiones producidas por la electricidad, radiaciones y energía atómica.
 Tema 71. Shock quirúrgico.
 Tema 72. Estudio general de las fracturas.
 Tema 73. Traumatismos craneoencefálicos.
 Tema 74. Traumatismos cerrados del tórax.
 Tema 75. Traumatismos abiertos del tórax.
 Tema 76. Traumatismos cerrados del abdomen.
 Tema 77. Traumatismos abiertos del abdomen.
 Tema 78. Heridas vasculares.
 Tema 79. Fracturas del raquis.
 Tema 80. Fracturas del maxilar inferior.
 Tema 81. Fracturas de la clavícula y de la escápula. Luxaciones del hombro.
 Tema 82. Fracturas de la extremidad superior del húmero. Luxaciones del hombro.
 Tema 83. Fracturas del codo.
 Tema 84. Fracturas de la muñeca.
 Tema 85. Luxaciones del codo. Luxaciones de la cadera.
 Tema 86. Fractura de la pelvis.
 Tema 87. Fracturas de la cadera.

- Tema 88. Fracturas de la meseta tibial.
 Tema 89. Fracturas y luxaciones de la garganta del pie.
 Tema 90. Etiopatogenia de los tumores.
 Tema 91. Idea general del tratamiento de los tumores.
 Tema 92. Tumores del cerebro.
 Tema 93. Neoplasias de la mama.
 Tema 94. Peritonitis aguda.
 Tema 95. Indicaciones quirúrgicas del ulcus gastroduodenal.
 Tema 96. Perforación gastroduodenal; estudio clínico y terapéutico.
 Tema 97. Fisiopatología del ileus.
 Tema 98. Diagnóstico y tratamiento de la oclusión intestinal.
 Tema 99. Apendicitis aguda; diagnóstico y tratamiento.
 Tema 100. Absceso isquio - rectal. Fistula de ano.
 Tema 101. Cáncer del recto. Estrecheces rectales.
 Tema 102. Evolución y complicaciones del hepatocarcinoma.
 Tema 103. Trombosis mesentérica.
 Tema 104. Cáncer broncopulmonar.
 Tema 105. Hidatidosis pulmonar.
 Tema 106. Estudio general de las hernias.
 Tema 107. Estrangulación herniaria.
 Tema 108. Higroma prerrotuliano.
 Tema 109. Diagnóstico del embarazo.
 Tema 110. Embarazo extrauterino.
 Tema 111. Hemorragias del embarazo.
 Tema 112. Hemorragias del alumbramiento.
 Tema 113. Metrorragias.
 Tema 114. Neoplasias del útero.
 Tema 115. Estudio de la muerte real y aparente.

SECCION CUARTA

Recaudación de Contribuciones

Rectificación

En el "Boletín Oficial" de esta provincia núm. 65, correspondiente al día 18 de marzo del actual, edictos

de subasta de inmuebles de deudores del pueblo de Farlete, se consignó por error: "Pueblo de Farlete, contribución préstamos del Instituto Nacional de Colonización, años 1957 y 1958". Debe decir: "Pueblo de Farlete, contribución préstamos del Servicio Nacional del Trigo, año 1960".

Se hace público a los debidos efectos.

Núm. 1.362

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Contribución territorial urbana

Se interesa de los señores Alcaldes de todos los Ayuntamientos de esta provincia se tomen el máximo interés en la difusión de las normas contenidas en la Orden ministerial de 11 de octubre de 1960 sobre la obligatoriedad de los titulares de pisos, locales y apartamentos en régimen de propiedad horizontal, para que presenten las declaraciones en la forma establecida en la citada disposición legal, advirtiendo a los señores contribuyentes de la conveniencia de que su obligación fiscal sea cumplida antes del 30 de abril del corriente año, en evitación de las sanciones (de 100 a 25.000 pesetas), que en otro caso esta Delegación se vería obligada a imponerles, reiterando también a los interesados que las declaraciones sean presentadas cuanto antes sin esperar a última hora.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 16 de marzo de 1961.—
El Administrador, Angel Soto Llamas.

IMPRESA HOGAR PIGNATELLI

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.
 Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.
 Precio: En la "Parte oficial", 6 ptas. por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas.
Semestre	160 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones